

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 126
EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADO: ALFONSO DIAZ CARREÑO Y OTRO
RADICADO: 680014003011-2022-00601-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, con el atento informe que se entabló comunicación vía telefónica con el apoderado judicial de la parte interesada, quien manifestó a que la fecha la diligencia de secuestro no se ha llevado a cabo. Sirva ordenar lo pertinente. Sirva ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 05 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 DE LA MAÑANA**, en el establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 05-244066-01, ubicado en la carrera 19 No. 49-30 apartamento 303 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la subcomisión ordenada por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **2013-00295-00**, el cual en la actualidad le fue asignado al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se releva al secuestre designado para el año 2013, ante la incertidumbre de su permanencia en el cargo y se procede a designar a ADMINISTRANDO SECUESTRES requerirá el acompañamiento del secuestre designado LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, y la Policía Nacional. Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a dichas entidades.

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso al inmueble, advirtiéndole que, en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, se le solicita a la parte interesada para que esté presente en las instalaciones del Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la diligencia, con el fin de: **(i)** suministrar los medios necesarios para el desplazamiento del personal del juzgado hasta el lugar de la diligencia, y **(ii)** allegar copia de la escritura pública del inmueble y el certificado de tradición actualizado.

Finalmente, se requiere al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que remita los documentos indispensables para el trámite del despacho comisorio tales como lo son:

- La providencia que ordenó la diligencia de secuestro.
- El nombre completo de las partes con su debida identificación.
- Los correos electrónicos de las partes.
- La identificación del inmueble donde se va a realizar el despacho comisorio.
- El nombre de los abogados, su identificación, correo electrónico y teléfono.

En su defecto **REMITIR** al correo electrónico de este juzgado (j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el link del expediente con el fin de extraer la información pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

Miriam

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO